2. RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS.

1	ANGUIANO SANCHEZ DE LUNA, EUDARDO	30594642-L	INSTANCIA NO SUBSANADA
2	AUTOMURO AMIEVA, MARTA	20189222-Y	INSTANCIA NO SUBSANADA
3	BLASCO MARQUES, ANA PILAR	20193909-R	INSTANCIA NO SUBSANADA
4	CAMPELO TORRE, ANA	20196106-J	INSTANCIA NO SUBSANADA
5	DEL CAMPO SALGADO, CANTIA	72053483-A	INSTANCIA NO SUBSANADA
6	DIAZ DIAZ, LETICIA	71635998-Z	INSTANCIA NO SUBSANADA
7	DIEZ CARMONA, MARIA INMACULADA	30579763-K	INSTANCIA NO SUBSANADA
8	DOVAL VEGA, SANTOS	13790269-K	INSTANCIA NO SUBSANADA. PRESENTACION FUERA DE PLAZO
9	GARCIA GARCIA, MARTA	14684179-J	INSTANCIA NO SUBSANADA
10	GARCIA HERRERO, ROSARIO	72093322-Y	INSTANCIA NO SUBSANADA
11	GARCIA PUIG, MONTSERRAT	13981880-L	INSTANCIA NO SUBSANADA
12	LOPEZ GARCIA, MARIA	45677015-G	INSTANCIA NO SUBSANADA
13	MANCEBO MODINO, MARIA	72037267-W	INSTANCIA NO SUBSANADA
14	MATA FUENTE, MARIA ELENA	13147823-B	INSTANCIA NO SUBSANADA
15	MONTES ANDREU, MONICA	13791600-H	INSTANCIA NO SUBSANADA
16	ORTIZ FERNANDEZ, NATALIA	20211783-G	INSTANCIA NO SUBSANADA
17	RUIZ DE LAS HERAS, REGINA	72032849-T	INSTANCIA NO SUBSANADA
18	SOLANA CEBRECOS, ROCIO	20205172-V	INSTANCIA NO SUBSANADA

3. DESIGNACION DE TRIBUNAL.

Presidente: Pedro Mª de Egaña Barrenechea.
Suplente: Isabel Apellaniz Ruíz de Galarreta.

Vocal: Maria Luisa Odriozola Sainz.
Suplente: Jesús Ruíz Gutiérrez.

Vocal: Maria del Carmen Sainz-Trapaga Otero.
Suplente: Angel León Rodríguez.

Vocal: Carlos García Campos.
Suplente: Pedro Aranaga Bolado.

Secretaria: Maria Elena Ceballos Revilla.
Suplente: Andrés Gutiérrez Septién.

4. FECHA, LUGAR DE REALIZACIÓN DEL EXAMEN y DESARROLLO DEL EJERCICIO.

El primer ejercicio de carácter eliminatorio para todos los aspirantes tendrá lugar el día 16 de julio de 2009, a en el Pabellón Deportivo de Santa Cruz de Bezana, sito en la c/ Soledad s/n, a las 10:30 A.M. hora a partir de la cual se procederá a la realización del llamamiento de los aspirantes.

El ejercicio tendrá una duración de 75 minutos, no pudiendo ningún aspirante abandonar el recinto durante los 10 primeros minutos ni faltando 5 minutos para la finalización del mismo.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,1 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco no se valorarán y aquellas que contengan más de una alternativa se considerarán como erróneas en los términos que fije el Tribunal.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario 7 puntos para superarlo.

Los aspirantes deberán presentarse provistos del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, y de bolígrafo azul o negro.

En el supuesto de aspirantes con algún grado de minusvalía no acreditada, deberá presentarse acompañado de informe o certificado acreditativo de la misma validamente emitido.

No podrá colocarse encima de la mesa ningún objeto o papel, salvo el bolígrafo para la realización de la prueba y el documento de identificación.

Queda completamente prohibido entrar al recinto con cualquier clase de aparato electrónico, incluidos teléfonos móviles, agendas electrónicas, etc.

Tampoco podrán introducirse en el recinto ninguna clase de documentación, libros de texto, leyes, apuntes, fotocopias, etc.

El incumplimiento de cualquiera de estas especificaciones faculta al Tribunal a paralizar o impedir la realización del ejercicio por parte del o de los aspirante/s que las incumpliesen.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, se pondrá de manifiesto tal circunstancia a los efectos procedentes, permitiéndose al aspirante, hasta tanto se emita la resolución pertinente, seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Así mismo, el Tribunal queda facultado para la resolución de aquellos casos o circunstancias especiales que se pudieran originar.

5. RESULTADOS DE LOS EJERCICIOS.

Las puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio eliminatorio únicamente podrán consultarse en el Tablón de anuncios de la Corporación, momento en el que se indicará la fecha y lugar de realización del segundo ejercicio de carácter eliminatorio para todos aquellos que hayan superado el primer ejercicio.

Santa Cruz de Bezana, 3 de julio de 2009.–El alcalde, Juan Carlos García Herrero.

09/10322

2.3 OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Secretaría General

Notificación de resolución del consejero de Sanidad por la que se estima la solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por don Javier Gómez-Ullate Vergara.

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a don Javier Gómez-Ullate Vergara la resolución del consejero de Sanidad de 11 de junio de 2009 que a continuación se reproduce, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 29 de junio de 2009.–La secretaria general, M.ª Cruz Reguera Andrés.

ANEXO

RESOLUCIÓN

Expediente: 02108/08 SGAS.
Destinatario: DON JAVIER GÓMEZ-ULLATE VERGARA.
Asunto: RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD.
Actividad compatibilizar: PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD 2008/2009.

Vista la solicitud de reconocimiento de compatibilidad con actividad pública de profesor Universitario Asociado de Ciencias de la Salud para el curso académico 2008/2009 formulada por don Javier Gómez-Ullate Vergara, instruido el correspondiente expediente, y a propuesta del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, se emite el presente informe, en consideración a los siguientes antecedentes:

I.- El solicitante presta servicios como jefe de Sección de Pediatría en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, con nombramiento estatutario desde el 1 de diciembre de 1974, continuando en el día de la fecha.

Con fecha 3 de noviembre de 2008 tuvo entrada en el Registro del Servicio Cántabro de Salud, solicitud de compatibilidad para una segunda actividad pública como profesor asociado de Ciencias de la Salud del Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de la Universidad de Cantabria.

El horario de trabajo de la actividad principal es en turno de mañana de 8:00 a 15:00 horas.

La jornada de trabajo semanal en la actividad pública secundaria que pretende compatibilizar, según certificado expedido por la Universidad de Cantabria es de 3 horas semanales (3 de docencia más 3 de tutorías).

II.- El artículo 13 ter, apartado 1i) de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de la Función Pública, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud, establece que corresponde a la Consejería competente en materia de Sanidad resolver los expedientes de compatibilidad del personal estatutario.

III.- El artículo 76 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, regulador del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud establece que "Resultará de aplicación al personal estatutario el régimen de incompatibilidades establecido con carácter general para los funcionarios públicos, con las normas específicas que se determinan en esta Ley. En relación al régimen de compatibilidad entre las funciones sanitarias y docentes, se estará a lo que establezca la legislación vigente." El régimen de incompatibilidad para los funcionarios públicos se encuentra regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 4.1 señala que podrá concederse compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor Universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

IV.- Sin perjuicio de la disposición consignada, hay que señalar que la contratación a que se refiere la solicitud presenta una serie de especialidades derivadas del régimen de actividad docente concertada.

Tanto la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 104, como la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, prevén un régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias y establecimiento sanitarios en los que se deba impartir enseñanza universitaria, a efectos de garantizar la docencia práctica de Medicina, Farmacia y Enfermería y otras enseñanzas que así lo exigieren. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Sanidad, y de la entonces vigente Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, que establece las Bases Generales del Régimen de Conciertos de las Universidades con las Instituciones Sanitarias, tras reiterar la obligación de establecimiento de conciertos a que se ha hecho referencia, dispone que los Hospitales y Centros de Atención Primaria concertados de acuerdo con lo establecido en este Real Decreto constituirán las unidades docentes asistenciales de los Centros que organicen las enseñanzas relacionadas con las ciencias de la salud.

Al amparo de las disposiciones expuestas, se suscribió el Concierto entre la Universidad de Cantabria y el Instituto Nacional de la Salud, para la docencia clínica en ciencias de la salud en Cantabria, aprobado por Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de Secretaría del Gobierno, de 29 de agosto de 1990, y ampliado en diciembre de 1993.

La Comunidad Autónoma de Cantabria está vinculada por las estipulaciones del Concierto reseñado, por cuanto, de conformidad con el Real Decreto 1472/2001, de 27 de diciembre, de Traspaso de funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, la Comunidad Autónoma se subrogó, a partir de la efectividad del traspaso, en los Conciertos que se encontraban en vigor entre el Instituto Nacional de la Salud y otros organismos y entidades, hasta que se extingan dichos conciertos.

V.- El citado Concierto en la estipulación decimotercera establece el número de plazas de profesores asociados que "obligatoriamente habrán de ser cubiertos por el personal de la Institución concertada, de acuerdo con las necesidades docentes y asistenciales".

A estos efectos el Concierto de 1991 instituye al Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", al que pertenece el solicitante, como centro concertado entre el Instituto Nacional de la Salud y la Universidad de Cantabria.

VI.- En relación con el cumplimiento de las condiciones de reconocimiento de compatibilidad, consta en el expediente informe favorable a su concesión, emitido por el Rector de la Universidad de Cantabria dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

VII.- La cantidad total percibida por el puesto de trabajo principal y el puesto cuya compatibilidad se pretende, supera los límites establecidos en el artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. No obstante, dicho artículo 7 in fine establece que "la superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio".

En este sentido, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2009, se autoriza al interesado, por razones de especial interés para el servicio, la superación de los límites previstos en el artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en relación con la solicitud de compatibilidad para una segunda actividad pública como profesor asociado de la Universidad de Cantabria.

VIII.- El artículo 16.1 de la Ley 53/1984 establece que no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel. Dicho precepto continúa vigente en la medida en que la nueva redacción prevista en la Disposición Final 3ª.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, produciría efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto, de conformidad con la Disposición Final 4ª.2 de la referida Ley.

Sin embargo, el artículo 16.3 de la referida Ley 53/1984 de Incompatibilidades para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece que se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1 del artículo 16 las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como profesor de Universidad Asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4º.

IX.- En lo referente a la compatibilidad horaria, el artículo 3.1 de la Ley 53/194 establece: "(…) la previa y expresa autorización de compatibilidad, no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos". No obstante, y en atención al régimen especial de la actividad reseñada, la Base decimotercera del Real Decreto 1558/1986, modificada por Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, en su punto dos, señala: "el personal asistencial contratado como profesor asociado, en aplicación de lo establecido en el presente Real Decreto desarrollará el conjunto de sus actividades docentes y asistenciales en una misma jornada".

Continúa el párrafo segundo del número cinco de esta Base: "Los profesores asociados con plaza asistencial en los centros concertados tendrán, en su calidad de profesor, el régimen de dedicación a tiempo parcial de tres

horas lectivas semanales y un número igual de horas de tutoría y asistencia a los alumnos, que se desarrollará dentro de la jornada laboral legalmente establecida, de acuerdo con lo establecido en el punto dos de esta base".

La solicitud del interesado cumple las determinaciones de horas lectivas establecidas en la normativa señalada, dándose cumplimiento al propio tiempo a las determinaciones sobre dedicación parcial que se han mencionado de la Ley 53/1984.

En consideración a todo lo expuesto,

RESUELVO

Estimar la solicitud de reconocimiento de compatibilidad con una segunda actividad pública como profesor asociado de Ciencias de la Salud de la Universidad de Cantabria para el curso académico 2008/2009 formulada por don Javier Gómez-Ullate Vergara.

El presente reconocimiento de compatibilidad excluye toda actuación que pueda incidir en las limitaciones contenidas en la Ley 53/1984 y legislación de desarrollo y tendrá validez en tanto se mantengan las condiciones que lo han motivado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Cúmplase la presente resolución y notifíquese en forma al interesado, al Servicio Cántabro de Salud y a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad.

Santander, 11 de junio de 2009.–El consejero de Sanidad, Luis María Truán Silva.

09/10091

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Anuncio de procedimiento abierto, destinado a la adjudicación del contrato de servicios auxiliares en Centro Cultural Eladio Laredo, Colegio Miguel Hernández, Castillo-Faro; vigilancia en punto de encuentro y polideportivo municipal Peru Zaballa (CON/59/2009).

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Ayuntamiento de Castro-Urdiales.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
c) Obtención de documentación y información:
1) Dependencia: Servicio de Contratación.
2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, número 1.
3) Localidad y código postal: Castro-Urdiales (Cantabria), 39700.
4) Teléfono: 942782900.
5) Telefax: 942859008.
6) Correo electrónico: contratacion@castro-urdiales.net.
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.castro-urdiales.net.
8) Fecha límite de obtención de documentos y información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
d) Número de expediente: CON/59/2009.

2. Objeto del contrato.
a) Tipo: servicios.
b) Descripción: Es objeto del contrato la prestación de servicios auxiliares en centro cultural Eladio Laredo, colegio Miguel Hernández, Castillo-Faro; vigilancia en punto de encuentro y Polideportivo Municipal Peru Zaballa en las condiciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
c) División por lotes y numero de lotes/nº de unidades:
Lote 1: servicios auxiliares en:
- colegio de Educación Primaria Miguel Hernández,
- centro cultural `Eladio Laredo´
- «Castillo Faro».
Lote 2: servicio de vigilancia sin arma en el Punto de Encuentro Familiar y en el Polideportivo municipal «Peru Zaballa».
e) Plazo de ejecución/ entrega: cuatro años.
f) Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación, procedimiento:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Criterios de Adjudicación: Oferta económica: 60 puntos; programa de trabajo: 20 puntos; Mejoras: 20 puntos.

4. Presupuesto base de licitación.
Lote 1: Servicios Auxiliares: 154.229,70 Euros Anuales. IVA incluido.
Lote 2: Servicios de Vigilancia: 41.130,00 Euros Anuales. IVA incluido.

5. Garantía exigidas. Definitiva: 5%.

6. Requisitos específicos del contratista.
a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo expresado en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.
b) Documentación que debe ser presentada: la expresada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Ayuntamiento de Castro-Urdiales - Registro General.
2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento nº1.
3. Localidad y código postal: Castro-Urdiales (Cantabria) 39700.
d) Admisión de variantes: No.
f) Plazo en el que el licitador quedará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. Apertura de ofertas:
a) dirección: Plaza del Ayuntamiento, nº1.
b) Localidad y código postal: Castro-Urdiales (Cantabria) 39700.
c) Fecha y hora: Se hará público a través del Perfil del contratante.

9. Gastos de Publicidad: A cargo del adjudicatario.

Castro Urdiales, 24 de junio de 2009.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

09/10170

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSORCIO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DE CANTABRIA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2009.

La Junta General del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria reunida en sesión extraordinaria de fecha 29 de junio de 2009 aprobó, acordó la aprobación inicial del expediente del presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2009 integrado por la siguiente documentación: